

2108761  
12

2

**AUTO N° N° 3092**

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL  
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, realizó visita técnica el día 6 de noviembre de 2009, en la Calle 46 No. 6 - 53 de esta ciudad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 20658 del 30 de noviembre de 2009, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Calle 46 No. 6 - 53, en el cual se ordena el desmonte de la publicidad.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que en atención a los antecedentes precitados, la Señora DIANA JOSEFA GÓMEZ VALENCIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.835.610, en calidad de propietaria o quien haga sus veces del establecimiento denominado ASESORIA EN IMAGEN de esta Ciudad; presuntamente vulnera las normas de Publicidad Exterior Visual.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra de la Señora DIANA JOSEFA GÓMEZ VALENCIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.835.610, en calidad de propietaria o quien haga sus veces del establecimiento denominado ASESORIA EN IMAGEN, ubicado en la Calle 46 No. 6 - 53, de esta Ciudad, quien al parecer vulnera normas de Publicidad Exterior Visual.



Handwritten signature

Handwritten number 4

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 8º y el Numeral 8º del canon 95 de la misma Norma, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...”*.

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el Acuerdo 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre

otras funciones, la de "Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra de la Señora DIANA JOSEFA GÓMEZ VALENCIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.835.610, en calidad de propietaria o quien haga sus veces del establecimiento denominado ASESORIA EN IMAGEN, respecto del elemento de publicidad exterior ubicado en la Calle 46 No. 6 – 53 de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar en forma personal el contenido del presente Auto a la Señora DIANA JOSEFA GÓMEZ VALENCIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.835.610, en calidad de propietaria o quien haga sus veces del establecimiento denominado ASESORIA EN IMAGEN, ubicada en la Calle 46 No. 6 – 53 de esta ciudad.

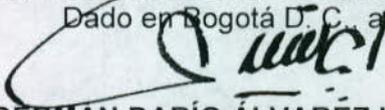
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 29 JUL 2011

  
**GERMAN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: YUDY DAZA ZAPATA  
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS  
Aprobó: Ing. ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ  
Concepto Técnico No. 20658 del 30 de noviembre de 2009  
Expediente No.SDA-08-11-159





### AVISO DE CITACION

El suscrito funcionario de la DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Oficina de Notificaciones

Señor(a): Diana Jorpa Gomez Valencia.

Dirección: Calle 46 N2 6-53

Para que concurra a la Oficina de Notificaciones de la Secretaria Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No 54-38 dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente aviso para la notificación de: Auto n° 3091 - 29 Julio 2011  
Auto n° 3092 - 29 Julio 2011

El representante legal o quien haga sus veces, deberá allegar certificado de existencia y representación de la persona Jurídica vigente o el Documento que lo acredite como tal y/o autorización, poder debidamente diligenciado para notificarse del Acto Administrativo.

Se fija el presente aviso citatorio en la puerta de entrada del inmueble de Dirección:

Se fija hoy 30 Agosto 2011

(NOMBRES Y APELLIDOS) de quien recibe el Aviso Citatorio: \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_ Parentesco \_\_\_\_\_

Cedula: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES DEL NOTIFICADOR: ya no funciona en esta dirección  
ahora funciona Droguerías Javeriana

Carlos Julio L.  
NOMBRE NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y/O SELLO

126PM04-PR49-FA3-V 4.0



*Diana*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO**

**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 08-2011-159 Se ha proferido "AUTO No. 3092 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL.**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

**CONSIDERANDO**

(...)

**RESUELVE:**

**ANEXO AUTO**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 de Julio de 2011.

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **DIANA JOSEFA GOMEZ VALENCIA EN CALIDAD DE PROPIETARIA O QUIEN HAGA SUS VECES DE ASESORIA EN IMAGEN.** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy **DOS (02) DE ENERO DE 2012**, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

*Kathem Leuz*  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente

**DESFIJACION**

Y se desfija el **DIECISEISES (16) DE ENERO DE 2012** siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

*Kathem Leuz*  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 4.0

